

RESOLUCIÓN No. 0191 DEL 20 MAR 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA UN ERROR EN LA RESOLUCIÓN No. 0134 DEL 05 DE MARZO DE 2024 MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 5934 del 24 de agosto de 2023, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519-1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado

RESOLUCIÓN No. 0191 DEL 20 MAR 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA UN ERROR EN LA RESOLUCIÓN No. 0134 DEL 05 DE MARZO DE 2024 MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”**

que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que, la entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con el NIT **830.051.999-1**, ubicada en la sede administrativa en la **Carrera 43 #5C – 47 barrio Tequendama del Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por **resolución No. 0623 del 25 de noviembre de 1998**, proferida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS –REGIONAL BOGOTÁ**.

Que mediante **radicado 20246050000020862 del 7 de febrero del 2024** la entidad **Asociación Creemos en Ti**, identificada con el NIT **830.051.999-1**, a través de su representante legal **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **52.093.711**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento inicial para prestar el Servicio Apoyo Psicológico Especializado a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, en la sede operativa **Carrera 31# 28 - 16 locales 2 y 3 Barrio Nuevo del Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca**.

RESOLUCIÓN No. 0191 DEL 20 MAR 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA UN ERROR EN LA RESOLUCIÓN No. 0134 DEL 05 DE MARZO DE 2024 MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”

Que mediante la resolución No. 0134 del 05 de marzo de 2024 se otorgó licencia de funcionamiento provisional por el término de doce (12) meses a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en El Servicio Apoyo Psicológico Especializado para atención al grupo de población objeto de atención:

- Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos.

Que en el artículo primero numeral cuarto se transcribió como capacidad “72 cupos mensuales”, siendo estando información incompleta, por lo cual se hace necesario aclarar que la descripción de la capacidad instalada para esta sede operativa es:

- 72 cupos atendidos por dos (2) psicólogos, en dos (2) espacios de atención de acuerdo con el cronograma establecido en la PIYC.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, se hace necesario aclarar la resolución 0134 del 05 de marzo de 2024, y en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** aclarar el artículo primero en su numeral cuarto de la resolución 0134 de fecha 05 de marzo de 2024 indicando que la Capacidad instala en esta sede operativa es de:

- 72 cupos atendidos por dos (2) psicólogos, en dos (2) espacios de atención de acuerdo con el cronograma establecido en la PIYC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Confirmar en las demás partes la resolución No. 0134 del 05 de marzo de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad al decreto 2150 de 1995, la presente resolución no requiere publicación y surte efectos desde su notificación.

**ARTICULO CUARTO.** Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al Representante Legal de la

RESOLUCIÓN No. 0191 DEL 20 MAR 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA UN ERROR EN LA RESOLUCIÓN No. 0134 DEL 05 DE MARZO DE 2024 MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”

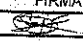
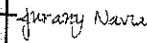
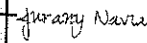
ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, haciendo le saber que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO - Vigencia. – La presente Resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los

  
**LILIANA SARRIA PARRA**  
Director (E) Regional ICBF Valle

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Guillermo Alonso Idarraga Castillo		20/03/2024
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy		20/03/2024
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy		20/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

**Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Principal Cali . &lt;regionalvalle@asocreemosenti.org&gt;

Mié 27/03/2024 19:04

Para:Guillermo Alonso Idarraga Castillo &lt;Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co&gt;

CC:Rosa Clemencia Prieto Cortes &lt;Rosa.Prieto@icbf.gov.co&gt;

 3 archivos adjuntos (157 KB)

Renuncia Res No. 0191 de 2024.pdf; Renuncia Res No. 0192 de 2024.pdf; Renuncia Res No. 0190 de 2024.pdf;

Cordial saludo,

Envío renuncia a término de las resoluciones 0190,0191,0192

Atentamente,

**ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**  
**SEDE VALLE**  
**3175730389**

---

**ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD**

Esta comunicación contiene información que puede ser confidencial, personal y/o privilegiada. Es para el uso exclusivo del receptor previsto. Si usted no es el receptor previsto, observe que cualquier distribución, reenvío, copia o uso de esta comunicación o de la información en ella contenida, está terminantemente prohibida. Cualquier opinión personal expresada en este E-mail es del remitente individual y no acepta responsabilidad de ella. Antes de tomar cualquier acción basada sobre este mensaje de E-mail, usted debe buscar la confirmación apropiada de su autenticidad.

El mié, 27 mar 2024 a las 8:40, Guillermo Alonso Idarraga Castillo  
(<[Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co](mailto:Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co)>) escribió:

**Señor(a)****MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL**

Representante Legal

**ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI****NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **22 de marzo de 2024**, por parte del representante legal de la entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**: por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el

contenido de la resolución **No. 0190 de 20 marzo de 2024, 0191 de 20 marzo de 2024 y 0192 de 20 marzo de 2024, mediante las cuales se aclara la descripción de la capacidad instalada.**

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

**EL NOTIFICADO: MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL**

**EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**

### **RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA**

**(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)**

**La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.**

**ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente

Por favor no contestar con copias a otros correos para que no se vaya al buzón de spam.



**GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Valle

Avenida 2 Norte No. 33AN-45

Teléfono : 602 4882525 Ext. 260205

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**De:** Principal Cali . <[regionalvalle@asocreemosenti.org](mailto:regionalvalle@asocreemosenti.org)>

**Enviado el:** viernes, 22 de marzo de 2024 3:31 p. m.

**Para:** Guillermo Alonso Idarraga Castillo <[Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co](mailto:Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co)>

**Asunto:** Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Cordial saludo,

Envío autorización de notificación electrónica

Atentamente,

**ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**

**SEDE VALLE**

---

**ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD**

Esta comunicación contiene información que puede ser confidencial, personal y/o privilegiada. Es para el uso exclusivo del receptor previsto. Si usted no es el receptor previsto, observe que cualquier distribución, reenvío, copia o uso de esta comunicación o de la información en ella contenida, está terminantemente prohibida. Cualquier opinión personal

expresada en este E-mail es del remitente individual y no acepta responsabilidad de ella. Antes de tomar cualquier acción basada sobre este mensaje de E-mail, usted debe buscar la confirmación apropiada de su autenticidad.

El vie, 22 mar 2024 a las 8:31, Guillermo Alonso Idarraga Castillo (<[Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co](mailto:Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co)>) escribió:

**Señora**

**MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL**

Representante Legal

**ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**

### **REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica **de las resoluciones No 0190 de 20 marzo de 2024, 0191 de 20 marzo de 2024 y 0192 de 20 marzo de 2024**, mediante las cuales se aclara la descripción de la capacidad Instalada.

***La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.***





**GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Valle

Avenida 2 Norte No. 33AN-45

Teléfono : 602 4882525 Ext. 260205

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Bogotá, D. C 22 de Marzo del 2023



Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF  
GRUPO JURIDICO  
REGIONAL VALLE**

Yo **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.093.711 de Bogotá D.C , obrando en mi condición de Representante Legal de la **ASOCIACION CREEMOS EN TI** , entidad sin ánimo de lucro, NIT 830.051.999-1, autorizo la notificación electrónica para para realizar el trámite de notificación electrónica de las de las resoluciones No 0190 de 20 marzo de 2024, 0191 de 20 marzo de 2024 y 0192 de 20 marzo de 2024

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Isabel Vargas Angel', written over a horizontal line.

**MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL**

C. C 52.093.711 de Bogotá D. C

Bogotá, D. C 27 de Marzo del 2023



Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**  
**GRUPO JURIDICO**  
**REGIONAL VALLE**

Yo **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.093.711 de Bogotá D.C , obrando en mi condición de Representante Legal de la **ASOCIACION CREEMOS EN TI** , entidad sin ánimo de lucro, NIT 830.051.999-1, **RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA** de la resolución No 0191 de 20 marzo de 2024.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Isabel Vargas Angel', written in a cursive style.

**MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL**

C.C 52.093.711 de Bogotá D.C

76-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### RESOLUCIÓN NO. 0191 DEL 20 DE MARZO DE 2024

En Santiago de Cali, a los **30 días del mes de marzo de 2024** el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **resolución No. 0191 del 20 de marzo de 2024**, por medio de la cual se aclara un error en la licencia de la resolución No. **0134 del 05 de marzo de 2024**, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional por el término de doce (12) meses a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, fue notificada de manera electrónica el día **27 de marzo de 2024** a la señora **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **52.093.711**, en su calidad de representante legal.

Que el Instituto colombiano de Bienestar Familiar mediante resolución 0183 del 20 de marzo de 2024 declaro días hábiles los días **23, 24, 30 y 31 de marzo de 2024** entre otros para el área jurídica del ICBF de la regional Valle.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **30 de marzo de 2024** por agotamiento administrativo.



**GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**

Abogado Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca